



Principio de Procedencia  
3000.492



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Resolución Número **04 OCT. 2017**  
**# 03057 )**

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA”.

**EL DIRECTOR GENERAL (E)  
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 9 del Decreto 260 del 28 de enero del 2004, modificado por el Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, el Decreto 1545 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 57º de la Ley 105 de 1993, establece: *“El Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA -, funcionará de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su régimen académico se ajustará a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, para efecto de impartir capacitación a nivel profesional que dé lugar al otorgamiento de títulos técnicos, universitarios y de especialización”.*

Que según lo definido en el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 del 28 enero de 2004 y el numeral 21 del artículo 4 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, le corresponde al Director General de la AEROCIVIL, respectivamente: *“14. Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio” y “21. Fijar las políticas relacionadas con la organización académica y administrativa del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA)”.*

Que mediante la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015, se derogó la Resolución 03941 de septiembre 25 de 2006 y se actualizó la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA.

Que conforme a la nueva organización, denominación y asignación de funciones a los grupos internos de trabajo del CEA establecidas mediante Resolución 1357 del 17 de mayo de 2017, resulta necesario adecuar la Estructura Académica, los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, al tiempo que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, reconoce a las universidades e instituciones de educación, el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes.

Que a través del Acta No. 87 del 25 de julio de 2017, se aprobó por parte del Consejo Directivo del CEA el presente documento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Clave: GDIR-3.0-12-10  
Versión: 02  
Fecha: 26/11/2015  
Página:1 de 12

*438*



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

04 OCT. 2017

#(03057)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA".

CAPÍTULO I  
CONFORMACIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS Y COMITÉS DEL CEA

**ARTÍCULO 1°. CUERPOS COLEGIADOS.** Créanse los siguientes Cuerpos Colegiados como órganos consultivos, de política, académicos y de decisión en el Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA:

- 1) Consejo Directivo
- 2) Consejo Académico

**ARTÍCULO 2°. COMITÉS.** Créanse los siguientes Comités como órganos de asesoría y consultoría encargados de desarrollar las políticas y los lineamientos académico-administrativos para el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación en el Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA:

- 1) Comité Curricular
- 2) Comité de Área Académica
- 3) Comité de Autoevaluación
- 4) Comité de Investigación
- 5) Comité de Capacitación
- 6) Comité de Publicaciones y Comunicaciones

CAPÍTULO II  
DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

**ARTÍCULO 3°. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo del CEA es el máximo órgano de gobierno para la definición de políticas y toma de decisiones académico-administrativas en el CEA. El Consejo Directivo del CEA quedará integrado de la siguiente forma:

1. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario General.
3. El Secretario de Sistemas Operacionales.
4. El Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
5. El Jefe de la Oficina de Asesora de Planeación.
6. El Director Talento Humano.
7. EL Jefe del Centro de Estudios Aeronáuticos- CEA.
8. Un (1) representante de los docentes de planta elegido democráticamente por un periodo de dos (2) años.

ew



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número 04 OCT. 2017

# 03057 )

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA”.

9. Un (1) representante de los estudiantes elegido democráticamente por un periodo de dos (2) años o por el término de duración del programa.

**Parágrafo 1.** Los integrantes del Consejo Directivo del CEA, asistirán a las sesiones y tendrán voz y voto a excepción del Jefe del CEA, quien actuará con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses o de manera extraordinaria por solicitud del Director General de la Aerocivil.

**Parágrafo 3.** La sesión se constituirá de liberatoria y decisoria con la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo 4.** En caso de que en el Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA no se cuente con cuerpo docente de planta y estudiantes regulares de los programas, el Consejo Directivo sesionará con los miembros restantes.

**Parágrafo 5.** La Secretaría del Consejo Directivo del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Secretaría Académica y podrán participar como invitados aquellas personas que el Consejo designe.

**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son funciones del Consejo Directivo del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA:

1. Recomendar al Director General de la Aerocivil la organización académico-administrativa del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA.
2. Fijar y evaluar las políticas académicas, administrativas y de planeación acorde a los lineamientos Institucionales.
3. Velar porque el funcionamiento del CEA se ajuste a las disposiciones legales en materia de educación y políticas Institucionales.
4. Aprobar el Plan de Desarrollo Académico y Estratégico del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA.
5. Aprobar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) y la oferta educativa para la vigencia, recomendando sus modificaciones o actualizaciones de ser necesario.
6. Expedir, actualizar o modificar el Estatuto General del CEA.
7. Aprobar la creación, suspensión, modificación, ampliación, extensión o supresión de los programas académicos ofrecidos por el CEA, de acuerdo con las disposiciones vigentes y previo concepto del Consejo Académico.
8. Fijar el valor de los derechos pecuniarios y servicios académicos del CEA, conforme a las disposiciones vigentes.
9. Decidir en segunda instancia sobre las impugnaciones formuladas frente a las decisiones adoptadas por el Consejo Académico del CEA.
10. Determinar políticas de mejoramiento o implementación de programas en lo referente a docencia, investigación, extensión e internacionalización.

001



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

#(03057 )

04 OCT. 2017

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA”.

11. Otorgar distinciones y otros reconocimientos al personal que hace parte de la comunidad académica del CEA.
12. Establecer su propio reglamento.
13. Las demás que le señale la Ley, los estatutos y la Dirección General de la Aeronáutica Civil.

**ARTICULO 5°. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico es la autoridad del CEA que orienta los lineamientos académicos y pedagógicos para el desarrollo de los espacios de formación en el cumplimiento de la misión, encargado de aprobar y proponer las políticas que regulan la acción académica en primera instancia. El Consejo Académico quedará integrado de la siguiente forma:

1. El Jefe del CEA, quien lo preside.
2. El Coordinador del Grupo Académico.
3. El Coordinador del Grupo de Extensión y Proyección Social.
4. El Coordinador del Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica.
5. El Coordinador del Grupo de Investigación Académica.
6. El Coordinador del Grupo de Planeación.
7. El Coordinador del Grupo de Relaciones Interinstitucionales.
8. El Coordinador del Grupo de Secretaría Académica
9. El Coordinador del Grupo Administrativo, Financiero y de Bienestar Académico.
10. Un (1) representante de los docentes de planta elegido democráticamente por un periodo de dos (2) años.
11. Un (1) representante de los estudiantes elegido democráticamente por un periodo de dos (2) años o por el término de duración del programa.

**Parágrafo 1.** El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses o de manera extraordinaria por solicitud del Jefe del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA.

**Parágrafo 2.** La sesión se constituirá deliberatoria y decisoria con la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo 3.** En caso que en el Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA no se cuente con cuerpo docente de planta y estudiantes regulares de los programas, el Consejo Académico sesionará con los miembros restantes.

**Parágrafo 4.** La Secretaría del Consejo Académico del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Secretaría Académica y podrán participar como invitados aquellas personas que el Consejo Académico determine.

**ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:** Son funciones del Consejo Académico del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA, las siguientes:

1. Determinar e implementar las estrategias necesarias para el desarrollo armónico de las funciones sustantivas de la educación en el CEA.



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

# 03057,

04 OCT. 2017

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA”.

2. Proponer al Consejo Directivo del CEA, los reglamentos, políticas y procedimientos internos de autoevaluación para el desarrollo académico-administrativo del CEA, acorde a las necesidades y lineamientos de Ley.
3. Revisar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) y la oferta académica para la vigencia, recomendando sus modificaciones o actualizaciones de ser necesario. Documentos que se presentarán al Consejo Directivo para aprobación.
4. Proponer al Consejo Directivo del CEA la creación, suspensión, modificación, ampliación, extensión o supresión de los programas académicos ofrecidos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
5. Analizar y evaluar el Plan de Desarrollo Académico y Estratégico del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA, para su presentación ante el Consejo Directivo.
6. Hacer seguimiento a la implementación de planes de mejoramiento continuo en lo referente al desarrollo de las funciones sustantivas de la educación.
7. Aprobar, en caso de transferencias, los créditos académicos o asignaturas homologables.
8. Tomar decisiones respecto a las posibles infracciones al Reglamento Estudiantil y Docente que presenten los Comités de Áreas Académicas en la instancia pertinente.
9. Analizar y aprobar las convocatorias y procesos de selección de estudiantes y de personal docente para los programas que lo requieran.
10. Recomendar al Consejo Directivo del CEA modificaciones a la organización académico-administrativa del CEA.
11. Autorizar la movilidad académica nacional e internacional de docentes y estudiantes.
12. Autorizar los convenios interinstitucionales de índole académico.
13. Recomendar al Consejo Directivo del CEA las distinciones y reconocimientos al personal que hace parte de la comunidad académica.
14. Establecer su propio reglamento.
15. Velar porque el funcionamiento del CEA se ajuste a las disposiciones legales en materia de educación y políticas institucionales.
16. Las demás que sean asignadas por la Ley y los reglamentos.

**CAPÍTULO III**  
**DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS**

**ARTÍCULO 7°. COMITÉ CURRICULAR:** Es el órgano encargado de gestionar y validar el cumplimiento de las políticas y lineamientos para el diseño, desarrollo de actividades académicas, pedagógicas y curriculares, así como, su articulación con las funciones sustantivas de la educación. El Comité Curricular está integrado por:

1. El Coordinador del Grupo Académico o su delegado, quien lo coordina.
2. El Coordinador del Grupo de Extensión y Proyección Social o su delegado.
3. El Coordinador del Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica o su delegado.
4. El Coordinador del programa objeto de estudio.
5. Un representante de los Docentes del programa objeto de estudio.

Clave: GDIR-3.0-12-10  
Versión: 02  
Fecha: 26/11/2015  
Página: 5 de 12

UPM



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

#(03057)

04 OCT. 2017

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA".

**Parágrafo 1.** Este Comité se reunirá cada tres (3) meses o a solicitud de las áreas académicas o de alguno de los integrantes, cuando así se requiera.

**Parágrafo 2.** Para la toma de decisiones todos los integrantes del Comité Curricular contarán con voz y voto, constituyéndose deliberatorio y decisorio con la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo 3.** La Secretaría del Comité Curricular se asignará mediante votación de los miembros en cada sesión de trabajo y podrán participar como invitados aquellas personas que el comité designe.

**ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR.** Son funciones del Comité Curricular las siguientes:

1. Gestionar y validar los lineamientos y procedimientos para el diseño de programas, cursos y demás espacios de formación, en concordancia con las políticas institucionales.
2. Evaluar integralmente y de forma continua, el desarrollo curricular de los espacios de formación, teniendo en cuenta sus componentes y articulación con las funciones sustantivas de la educación.
3. Analizar, evaluar y soportar las propuestas de creación, suspensión, modificación, ampliación, extensión o supresión de los espacios de formación ofrecidos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
4. Cumplir con las políticas para la construcción y actualización de los Proyectos Educativos de Programa (PEP), acorde a los lineamientos definidos en el Proyecto Educativo Institucional-PEI.
5. Analizar y aprobar el diseño curricular de los planes de estudio, sistema de créditos académicos, las estrategias pedagógicas, de competencias y metodológicas, que sean requeridas en la oferta académica del CEA.
6. Revisar en forma periódica los contenidos disciplinares, metodologías, medios y mediaciones didácticas, los recursos bibliográficos, uso de tecnologías de la información, laboratorios y demás estrategias utilizadas en el desarrollo académico.
7. Verificar desde la perspectiva de la integración curricular, la articulación de los procesos de investigación y proyección social en el desarrollo de la docencia.
8. Establecer su propio reglamento.
9. Preparar y presentar los diferentes informes ante el Consejo Académico del CEA, para su validación y adopción.
10. Los demás acordes a la naturaleza del comité.

**ARTÍCULO 9°. COMITÉ DE ÁREA ACADÉMICA:** Es el órgano encargado de diseñar, proponer e implementar espacios de formación, en cada área de formación académica en el CEA. El Comité de Área Académica está integrado por:



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número  
# 03057 ,

04 OCT. 2017

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA”.

1. El Coordinador del Grupo Académico o el Coordinador del Grupo de Extensión y Proyección Social o sus delegados, quien lo coordina, en cada dependencia según sea el caso.
2. El Coordinador de Programa, objeto de estudio.
3. Un Representante de los docentes del programa objeto de estudio.
4. Un Representante del Área Misional de la Operación respectiva o del Sector Productivo.

**Parágrafo 1.** Este Comité se reunirá cada tres (3) meses o a solicitud de las áreas académicas o de alguno de los integrantes, cuando así se requiera.

**Parágrafo 2.** Para la toma de decisiones todos los integrantes del Comité de Área Académica contarán con voz y voto, constituyéndose en deliberatorio y decisorio con la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo 3.** La Secretaría del Comité de Área Académica se asignará mediante votación de los miembros en cada sesión de trabajo y podrán participar como invitados aquellas personas que el comité designe.

**ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÁREA ACADÉMICA.** Son funciones del Comité de Área Académica las siguientes:

1. Aplicar los lineamientos y procedimientos para el diseño de programas, cursos y demás espacios de formación, en concordancia con los lineamientos Institucionales.
2. Hacer seguimiento al desarrollo y contenidos de los programas, cursos y demás oferta académica del área de formación.
3. Evaluar el desarrollo de los programas de formación en observancia de los lineamientos académicos y de salud y de seguridad en el trabajo.
4. Analizar, evaluar y soportar las propuestas de creación, suspensión, modificación, ampliación, extensión o supresión de programas, cursos y demás espacios de formación para ser presentados al Comité Curricular.
5. Proponer, elaborar y/o actualizar el proyecto educativo de programa (PEP), acorde a los lineamientos definidos Institucionalmente.
6. Identificar las necesidades de cualificación y/o formación del personal docente.
7. Hacer el seguimiento a las estadísticas de rendimiento académico y a la deserción de estudiantes en los procesos de formación ofrecidos en el CEA y presentar los respectivos informes y recomendaciones.
8. Articular los procesos de investigación, extensión, bienestar y proyección social en el desarrollo académico, pedagógico y curricular.
9. Proponer al Comité Curricular las necesidades de movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes.
10. Analizar los resultados de las evaluaciones realizadas al personal docente y presentar los respectivos informes y recomendaciones.
11. Resolver en primera instancia las situaciones académicas y disciplinarias de los estudiantes y docentes del programa.



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

04 OCT. 2017

(  
# 03057  
)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA".

12. Establecer su propio reglamento.
13. Preparar y presentar los diferentes informes y propuestas académicas ante el Comité Curricular y el Consejo Académico del CEA respectivamente, para su validación y adopción.
14. Los demás acordes a la naturaleza del comité.

**ARTÍCULO 11°. COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN.** Es el órgano encargado de validar y aplicar los procesos de autoevaluación e implementación de planes de mejoramiento continuo a los procesos académico-administrativo desarrollados en el CEA. El Comité de Autoevaluación está integrado por:

1. El Coordinador del Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica o su delegado, quien lo coordina.
2. El Coordinador del Grupo Académico o su delegado.
3. El Coordinador del Grupo de Extensión y Proyección Social o su delegado.
4. El Coordinador de Grupo de Planeación o su delegado.
5. El Coordinador del Grupo de Investigación Académica o su delegado.
6. El Coordinador del Grupo de Secretaría Académica o su delegado.
7. El Coordinador del Grupo de Relaciones Interinstitucionales o su delegado.
8. El Coordinador del Grupo Administrativo, Financiero y de Bienestar Académico o su delegado.

**Parágrafo 1.** Este Comité se reunirá cada tres (3) meses o a solicitud de las áreas académicas o de alguno de los integrantes, cuando así se requiera.

**Parágrafo 2.** Para la toma de decisiones todos los integrantes del Comité de Autoevaluación contarán con voz y voto, constituyéndose en deliberatorio y decisorio con la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo 3.** La Secretaría del Comité de Autoevaluación se asignará mediante votación de los miembros en cada sesión de trabajo y podrán participar como invitados aquellas personas que el comité designe.

**ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN.** Son funciones del Comité de Autoevaluación las siguientes:

1. Evaluar que el modelo de autoevaluación se ajuste a los lineamientos de Ley y a las características del CEA.
2. Aplicar las guías, variables y parámetros de evaluación docente y estudiantil, a la infraestructura física, técnica y a los procesos académico-administrativo desarrollados en el CEA, de conformidad con las normas vigentes.
3. Analizar y evaluar los procedimientos, modelos, estrategias e instrumentos de autoevaluación de la gestión académico-administrativa del CEA.
4. Aprobar y recomendar a las áreas académico-administrativas del CEA, planes de mejoramiento continuo, como resultado de los procesos de autoevaluación.



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

04 OCT. 2017

# 03057 )

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA”.

5. Evaluar los recursos asignados para el desarrollo del proceso de autoevaluación.
6. Validar los instrumentos necesarios que permitan recoger la información que nutre el proceso de autoevaluación y sugerir los correctivos correspondientes.
7. Articular los procesos de autoevaluación del CEA con el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Sistema de Gestión de Calidad SGC de la Institución.
8. Establecer su propio reglamento.
9. Aprobar el cronograma de actividades del proceso de Autoevaluación y proponerlo al Consejo Académico.
10. Los demás acordes a la naturaleza del comité.

**ARTÍCULO 13°. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN:** Es el órgano encargado de validar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en los temas de la investigación formativa y aplicada del CEA. El Comité de Investigación está integrado por:

1. El Coordinador del Grupo de Investigación o su delegado, quien lo coordina.
2. El Coordinador del Grupo Académico y/o el Coordinador del Grupo de Extensión y Proyección Social o sus delegados.
3. En Coordinador del programa o área de formación objeto de estudio
4. Un representante de los docentes del área de formación.
5. Un Representante de los estudiantes.

**Parágrafo 1.** Este Comité se reunirá como mínimo cada tres (3) meses o a solicitud de las áreas académicas o de alguno de los integrantes, cuando así se requiera.

**Parágrafo 2.** Para la toma de decisiones todos los integrantes del Comité de Investigaciones contarán con voz y voto, constituyéndose en deliberatorio y decisorio con la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo 3.** La Secretaría del Comité de Investigación se asignará mediante votación de los miembros en cada sesión de trabajo y podrán participar como invitados aquellas personas que el comité designe.

**ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.** Son funciones del Comité de Investigación las siguientes:

1. Diseñar y definir los lineamientos y estrategias a desarrollar en materia de investigación, así como, su articulación con las funciones sustantivas de la educación en el CEA.
2. Analizar y validar las políticas y demás propuestas en materia de Investigación a presentar ante el Consejo Académico del CEA.
3. Identificar, gestionar y proponer la adopción de semilleros, líneas y el banco de proyectos de investigación en el CEA.
4. Evaluar las propuestas y proyectos de investigación susceptibles de cofinanciación o de asignación de recursos.



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

04 OCT. 2017

# 03057

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA".

5. Avalar las publicaciones y los trabajos de investigación que sean seleccionados por el área para su desarrollo e implementación.
6. Establecer su propio reglamento.
7. Viabilizar las convocatorias a programas o proyectos presentadas por el área de investigación
8. Los demás acordes a la naturaleza del comité.

**ARTÍCULO 15°. COMITÉ DE CAPACITACIÓN:** Es el órgano encargado de diagnosticar y proponer el Plan Institucional de Capacitación- PIC, atendiendo a las necesidades institucionales y del sector productivo. El Comité de Capacitación está integrado por:

1. El Director Talento Humano o su delegado, quien lo coordina.
2. El Coordinador del Grupo de Planeación o su delegado
3. El Coordinador del Grupo Académico o su delegado.
4. El Coordinador del Grupo de Extensión y Proyección Social o su delegado.
5. Un Representante del Área Misional de la Operación respectiva o del Sector Productivo.

**Parágrafo 1.** Este Comité se reunirá cada seis (6) meses o a solicitud de las áreas académicas o de alguno de los integrantes, cuando así se requiera.

**Parágrafo 2.** El comité de capacitación podrá nombrar sub-comités, definiendo sus integrantes y funciones, acordes con las áreas que requieran la de capacitación.

**Parágrafo 3.** La Secretaría del Comité de Capacitación se asignará mediante votación de los miembros en cada sesión de trabajo y podrán participar como invitados aquellas personas que el comité designe.

**ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN.** Son funciones del Comité de Capacitación las siguientes:

1. Diagnosticar y evaluar las solicitudes de capacitación presentadas por parte de las áreas administrativas y misionales de la Aerocivil, así como, por parte del sector aeronáutico a nivel local, nacional e internacional.
2. Recomendar temáticas de formación aplicables a los entornos operacionales y administrativos de la Entidad.
3. Proponer al Consejo Académico del CEA el Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia.
4. Asesorar al Consejo Académico, del CEA, en los temas relacionados con el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia.
5. Establecer su propio reglamento.
6. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Institucional de Capacitación (PIC).
7. Los demás acordes a la naturaleza del comité y que le sean asignadas por la ley y los reglamentos.



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

04 OCT. 2017

# 03057 )

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA".

**ARTÍCULO 17°. COMITÉ DE PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES:** Es el órgano encargado de recomendar los lineamientos relacionados con la publicación de documentos académicos y demás material informativo o promocional en medios comunicación de interés para la comunidad educativa del CEA. El Comité de Publicaciones y Comunicaciones está integrado por:

1. El Coordinador del Grupo de Administrativo, Financiero y de Bienestar Académico o su delegado, quien lo coordina.
2. El Coordinador del Grupo Académico o su delegado.
3. El Coordinador del Grupo de Extensión y Proyección Social o su delegado.
4. El Coordinador de Calidad y Autoevaluación Académica o su delegado.
5. El Coordinador de Planeación o su delegado
6. En Coordinador de Investigación Académica o su delegado.
7. El Coordinador del Grupo de Relaciones Interinstitucionales o su delegado.
8. El Coordinador del Grupo Secretaría Académica o su delegado.
9. Un Representante de los docentes.
10. Un Representante de los estudiantes.

**Parágrafo 1.** Este Comité se reunirá cada tres (3) meses o a solicitud de las áreas académicas o de alguno de los integrantes, cuando así se requiera.

**Parágrafo 2.** Para la toma de decisiones todos los integrantes del Comité de Publicaciones y Comunicaciones contarán con voz y voto, constituyéndose en deliberatorio y decisorio con la mayoría simple de sus integrantes.

**Parágrafo 3.** La Secretaría del Comité de Publicaciones y Comunicaciones se asignará mediante votación de los miembros en cada sesión de trabajo y podrán participar como invitados aquellas personas que el comité designe.

**ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES.** Son funciones del Comité de Publicaciones y Comunicaciones las siguientes:

1. Determinar los lineamientos de calidad, criterios de evaluación de las publicaciones y material informativo, así como, su propiedad intelectual.
2. Definir y establecer los medios de difusión, documentos y contenidos a publicar inscritos en el fondo editorial.
3. Velar por la confidencialidad de los documentos y materiales informativos académicos.
4. Promover y acopiar las propuestas de documentos, materiales informativos y decidir la conveniencia de su publicación.
5. Determinar los recursos necesarios para la publicación de documentos y materiales informativos objeto de difusión.
6. Establecer su propio reglamento.



Libertad y Orden



Principio de Procedencia  
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

04 OCT. 2017

# 03057 )

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 00882 del 17 de abril de 2015 y se actualiza la conformación de los Cuerpos Colegiados y Comités del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA".

7. Definir el costo, estrategias de mercadeo y distribución de los distintos productos editoriales.
8. Los demás acordes a la naturaleza del comité

**ARTÍCULO 19°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 00882 del 17 de abril del 2015.

04 OCT. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

Cr. ÉDGAR FRANCISCO SÁNCHEZ CANOSA  
Director General (E)

Proyectó: Jairo Barrientos Rojas, Coordinador, Grupo Calidad y Autoevaluación Académica

Revisó: Gloria Eugenia Ramirez Acuña, Jefe Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA  
Martha Seidel Peralta, Jefe, Oficina Asesora Jurídica

Ruta Electrónica: D/MisDocumentos/Calidad2017